



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 0127-2025-MPC

Contumazá, 12 de setiembre de 2025

VISTO: El Informe N° 0277-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 183-2025/MPC-OGA de fecha 02 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 717-2025/MPC-OGPyP de fecha 09 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 309-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°

"Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que **las Resoluciones de Alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con fecha 15 de agosto del 2025, se firmó el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Felipe Alva y Alva" con la Municipalidad Provincial de Contumazá; que tiene como finalidad brindarse apoyo mutuo tanto de sus funciones de cada institución como con equipos, materiales, locales, capacitaciones, asesoramiento, investigación, realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en Educación Superior (EFSRT);

Que, a través del Informe N° 0277-2025/MPC-OGA-UFGRH del 29 de agosto del 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración el Proyecto de Reglamento de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de que sea aprobado mediante acto administrativo por la máxima autoridad administrativa, esto en mérito a los señalados en el inciso f) de numeral 6.1 respecto a las responsabilidades de la Municipalidad Provincial de Contumazá del Convenio citado precedentemente, que prescribe lo siguiente:

"(...)

*f. Posibilitar a los estudiantes del Instituto la realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en el área correspondiente por un tiempo mínimo de 80 horas por ciclo académico en base a un **Programa de Voluntariado**";*

Que, con mediante Informe N° 183-2025/MPC-OGA del 02 de setiembre de 2025, la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación con acto resolutivo del Proyecto de Reglamento de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo cual remite avalando en todos sus extremos el Informe N° 0277-2025/MPC-OGA-UFGRH, mismo que fue proveído el 4 de setiembre del 2025 a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, para emisión de informe técnico;

Que mediante Informe N° 717-2025/MPC-OGPyP del 9 de setiembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable al proyecto de Reglamento de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Contumazá,

Que, los actuados fueron derivados a la Oficina General de Asesoría jurídica mediante proveído de despacho de Gerencia Municipal el 9 de setiembre del 2025, para la emisión de opinión jurídica correspondiente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, tiene como objetivo primordial, lo siguiente: **"La presente Ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizarán dentro del territorio nacional";

Que, asimismo el artículo 2° de la precitada Ley, define al Voluntariado de la siguiente manera: **"Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forme gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada"**;

Que, en ese contexto, por los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 309-2025/MPC-OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2025, emite opinión que es viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía que apruebe el Reglamento de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, remitido mediante Informe N° 047-2025/MPC-DEMUNA del 28 de agosto de 2025, por lo que Corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ** que tiene por objeto implementar, regular y desarrollar el Programa de Voluntariado Municipal de Contumazá, logrando que los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Felipe Alva y Alva", de las diversas carreras técnicas, brinden apoyo a la labor municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, como encargada de las acciones de seguimiento y aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** el acto administrativo a la Oficina General de Administración y a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

